Ley de 25 de agosto de 1910

Capinota.- Se constituyen en vicecantones los caseríos Guanacota y otros de la 2ª. sección de esta Provincia.

ELIODORO VILLAZON PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se constituye en vicecantones los caseríos de Huañacota, Poquera, Calera y Caporaya, pertenecientes á la segunda sección de la Provincia de Capinota, Departamento de Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 22 de Agosto de 1910.

MACARIO PINILLA.- JOSÉ CARRASCO.

José S. Quinteros, S. S.- Victor Muñoz Reyes, D. S. - José Gil S., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno. La Paz, 25 de Agosto de 1,910.

ELIODORO VILLAZON. *Angel Diez Medina*. Ministro de Gobierno y Fomento.